



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
CONTRALORÍA**

**LINEAMIENTOS PARA PEAJES  
DE LOS DILIGENCIARIOS Y  
DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRA  
EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE TLAXCALA.**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

## I.- INTRODUCCIÓN.

Con la elaboración de los presentes lineamientos que regulan el ejercicio de los recursos aprobados para la partida 300037003702 de pasajes terrestres, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, busca establecer criterios diferenciados que redunden en una mayor eficiencia y productividad.

Para el ejercicio fiscal 2015, se ha dispuesto modificar las tarifas de gastos de pasaje terrestre, para las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de tal forma que en el presente documento, se habrán de encontrar las nuevas tarifas de referencia que en lo sucesivo deberán de considerarse para el trámite y pago de la correspondiente partida de gasto que fue aprobada en el presupuesto.

Asimismo, el hecho de que se haya procedido a unificar la tarifa de pasaje terrestre, entraña el reconocimiento del esfuerzo que representa a los servidores públicos cumplir con las funciones inherentes a su trabajo y un esfuerzo institucional por generar las condiciones que proporcionen el mejor cumplimiento de las políticas que se aprueban dentro del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para regular el ejercicio presupuestal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

## **II.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Estos lineamientos se elaboran en uso de las facultades y obligaciones que otorga el Artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## **III.- CONCEPTO.**

Los presentes lineamientos conceptúan las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de pasaje terrestre de servidores públicos de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse algún lugar dentro y fuera del Estado de Tlaxcala.

## **IV.- TARIFA DEL PAGO A PASAJE TERRESTRE.**

Tarifa de pago máxima (por mes), en todos los niveles de aplicación en las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos cero centavos moneda nacional).

## **V.- NORMATIVIDAD PARA PAGO DE PASAJES TERRESTRES.**

### **V-I GENERAL:**

1. Las presentes normas son de observancia para todas las áreas administrativas y jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
2. La tarifa de pago a pasaje terrestre incluyen los gastos de transporte local, y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos que cubre el personal en el desempeño de sus funciones. Fuera de estos conceptos, cualquier otro tipo de gasto que se realice, deberá cubrirse a través de alguna de las partidas específicas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto y que hayan sido aprobados como parte de la estructura del presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

3. El hecho de que se establezca una tarifa como máxima en forma mensual, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse pago de pasaje conforme a dichos montos, el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que realizarlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la comisión, cuando el monto a considerar resulte mayor al límite autorizado.

**Para efectos de unificar la terminología utilizada en los presentes lineamientos, se entenderá por:**

**Servidores públicos:** Las personas físicas que ocupan los puestos de los niveles jerárquicos dentro de la estructura orgánica autorizada al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y que de acuerdo a la definición de funciones y áreas de responsabilidad, corresponden a grados superiores de autoridad.

**Niveles:** Los que marca el tabulador de puestos dentro de los cuales encuadran los puestos que ocupan los servidores públicos.

**Pasaje terrestre:** Remuneración realizada por el traslado por tierra de un lugar a otro.

**V- II ESPECÍFICA:**

1. Deberán los Consejeros autorizar el pago de pasaje terrestre: al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de su trabajo. A tal efecto, los funcionarios facultados para comisionar al personal, deberán extender el correspondiente oficio de comisión en el que se especifiquen claramente, por lo menos los siguientes aspectos:
  - Lugar a donde es comisionado el personal.
  - Número de días que comprende la comisión.
  - El número de oficio, la fecha y el lugar de asignación.
  - La firma por oficio de la persona que autoriza la comisión y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

- El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.
2. El pago de pasaje no podrá exceder de \$400.00 (cuatrocientos pesos cero centavos moneda nacional) por área; se exceptúa de esta medida el personal que se asigna a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.
  3. El pago del pasaje terrestre al personal comisionado, será autorizado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. La Tesorería del Poder Judicial será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.
  4. Las áreas administrativas y jurisdiccionales no podrán comisionar simultáneamente a una misma persona.
  5. Los recursos otorgados al personal por concepto de la partida de pago de pasajes terrestres para cubrir comisiones en función de lo que establecen estos lineamientos, son sujetos a comprobación, debiendo los servidores públicos anexar al informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos, los tickets y/o cualquier otro documento que compruebe que el personal realizó la comisión encomendada.
  6. La comprobación de pago de pasajes terrestres podrá realizarse como parte de la reposición del fondo revolvente, si fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las áreas que cuentan con el mismo.
  7. Las áreas administrativas no podrán autorizar pago de pasaje terrestre al personal que disfrute de su periodo vacacional o de cualquier licencia.

El servidor público o la persona que se le asigne una comisión, deberá rendir un informe ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

autorizarse por parte de éste el formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener.

Dicho informe, deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, del recibo de pago de pasajes terrestres y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de auditoría.

**VI.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y  
JURISDICCIONALES.**

1. Para el ejercicio de las asignaciones por concepto de pago de pasaje terrestre en nuestro estado, se deberán observar además de los presentes lineamientos y tarifas, las disposiciones legales y normativas que regulan la ejecución del presupuesto de egresos.
2. La Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, será la encargada de vigilar la debida aplicación de las tarifas y las normas respectivas.
3. Lo no previsto en el presente documento, así como la interpretación del mismo se sujetará a lo que disponga el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
4. Las disposiciones y cuotas establecidas en los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean autorizadas y dadas a conocer a través del oficio circular.



## **ANEXOS.**

### **ANEXO 1**

#### **INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL DOCUMENTO DE PAGO DE PASAJE TERRESTRE.**

1. Se anotará el nombre del área que autoriza comisión.
2. Anotar nombre del área en la que se encuentra adscrito el servidor público que se comisiona.
3. Se llevará un número consecutivo de Documento para pago de pasaje terrestre por área administrativa o jurisdiccional, mismo que se anotará en este espacio.
4. Anotar con número, la cantidad que se otorga como pago de pasajes terrestres.
5. Anotar con letra la cantidad que se otorga como anticipo de pago de pasaje terrestre.
6. Anotar el lugar en donde se desempeñará la comisión.
7. Describir de manera concreta pero clara, el objeto de la comisión.
8. Anotar el número de oficio de comisión y la fecha de su expedición, mismo que se deberá anexar al Documento para pago de pasajes terrestres.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

9. Señalar el número de horas y/o días que se estima utilizar para desarrollar las funciones encomendadas.
10. Aquí se inscribirán el día y mes a que corresponde éste, programados para iniciar y terminar la comisión encomendada.
11. Espacio para inscribir la fecha en que se entrega el anticipo de pago de pasajes terrestres anotando mes, día y año.
12. Se anotará nombre y cargo del Titular del área que autoriza la comisión y su firma en el espacio destinado para tal objeto.
13. Espacio destinado para anotar el nombre, la categoría y firma del servidor público o persona comisionado.
14. Se anotará el área con el oficio de comisión.
15. Se anotará el número progresivo de oficio, así como lugar y fecha.
16. Anotar a la persona a quien se destina la comisión.
17. Anotar datos de la comisión.
18. Anotar el lugar de la comisión.
19. Anotar días que comprenda la comisión.
20. Anotar el importe señalado del anticipo para comisión.
21. Nombre y firma del comisionado.
22. Nombre y firma de quien autoriza la comisión.
23. Nombre y Firma del Titula del área.

NOTAS:

Los importes o cantidades deberán anotarse en números.

La documentación comprobatoria se anexará debidamente relacionada.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

**EJEMPLO A DE ANEXO 1**  
**FORMATO DE DOCUMENTO MÚLTIPLE DE PASAJE TERRESTRE E INSTRUCTIVO**  
**PARA LLENADO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA  
DOCUMENTO DE PAGO DE PASAJE TERRESTRE:

ÁREA. \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_

ÁREA ADSCRITA \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_

Recibí de La Tesorería del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Cantidad de \$ \_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_), por concepto de pago de pasaje terrestre a fin de cumplir con la comisión que me fue conferida a \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_; con el objeto de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_, según oficio de comisión No \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_; Considerándose una duración aproximada de \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ horas y/o \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_ días, a partir del \_\_\_\_ (10) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (10) \_\_\_\_ al \_\_\_\_ (10) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (10) \_\_\_\_ del presente año.

Tlaxcala, Tlax., \_\_\_\_\_ (11) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ (11) \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Autoriza.

Recibí.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

**EJEMPLO B DE ANEXO 1  
OFICIO DE COMISION**

U. A \_\_\_\_\_ (14) \_\_\_\_\_

No\_\_ (15)\_\_\_ Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ (15) \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_ (16) \_\_\_\_\_

**P R E S E N T E:**

De la manera más atenta le comunico a usted que deberá llevar a cabo la siguiente comisión \_\_\_\_\_ (17) \_\_\_\_\_

a \_\_\_\_\_ desempeñar:

\_\_\_\_\_ (17) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Comisión:

\_\_\_\_\_ (18) \_\_\_\_\_ durante \_\_\_\_\_ (19) \_\_\_\_\_ días, del \_\_\_\_\_ (19) \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_ (19) \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ (19) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (19) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ medio de

transporte terrestre quien se le anticipa la cantidad de \$

\_\_\_\_\_ (20) \_\_\_\_\_.

Comisionado

\_\_\_\_\_ (21) \_\_\_\_\_

Autorizó

\_\_\_\_\_ (22) \_\_\_\_\_

(23) Firma Nombre y cargo del Titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

Se expiden los presentes Lineamientos para Peajes de los Diligenciaros y demás personal que integra el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, el veintiséis de mayo de dos mil quince.

Así lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.